



## AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (GRANADA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 27 DE MARZO DE 2012**

Hora de celebración: **20:00 horas**

Lugar: **Casa – Ayuntamiento de Güevéjar**

Tipo de Sesión: **ORDINARIA**

Convocatoria: **PRIMERA**

### Señores Asistentes

#### Alcaldesa-Presidenta:

- D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN ARAQUE JIMENEZ DE CISNEROS

#### Concejales asistentes:

- D. ISIDORO RUIZ UBAGO
- D<sup>a</sup>. MARIA AURORA FERNANDEZ HURTADO
- D. MARCOS ANTONIO LOPEZ GARCIA
- D. JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ
- D<sup>a</sup>. ENCARNACION RUIZ PEREZ
- D<sup>a</sup>. MARIA ZORAIDA GALVEZ GARCIA
- D. BLAS GARCIA LEYVA
- D. ANTONIO J. DÍAZ CARRILLO
- D<sup>a</sup>. LUISA MARIA ZUÑIGA RUIZ
- D. JOSE LUIS ROS MOLINA

#### Secretario:

- D. ARTURO SALVADOR CHOIN GARCÍA

En Güevéjar, en el Salón de plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintisiete de marzo de dos mil doce, concurren los Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, y con la asistencia del Secretario de la Corporación D. Arturo Salvador Choin García, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día.- Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa se procedió al examen y deliberación del siguiente orden del día.-

**1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.**- Dando lectura al acta de la anterior sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil doce, es aprobada por unanimidad, con la abstención del Sr. Díaz que no asistió a la anterior sesión.

**2.- APROBACION DEL PLAN DE AJUSTE DEL RDL-4/2.012.**- La Sra. Alcaldesa expone que es necesario aprobar un Plan de ajuste, según determina el RDL 4/2012, antes del treinta de marzo, si queremos acogernos a la financiación de las facturas pendientes de pago a 31-12-2011, cuyo importe asciende a la cuantía de 297.920,98 €. La Sra. Alcaldesa dice que de esta cantidad corresponde un montante de 190.612,00 € a inversiones, pendientes todas de recibir subvenciones de la Junta de Andalucía, conforme se reciban las subvenciones se irá pagando a proveedores, o se amortizará el principal del préstamo. La deuda generada por gastos corrientes asciende a 107.309 €. Esta cantidad que se debe es similar a la que había al final de otros ejercicios. Y muy por debajo de la deuda media por habitante de España.

El Real Decreto- ley obliga a tomar medidas para lograr el equilibrio presupuestario y no incurrir en déficit durante los próximos doce años. Si no se aprobara el citado Plan el Estado embargaría la Participación en Impuestos del Estado, hasta que

se abonará estas facturas a los proveedores. Situación que llevaría a la práctica paralización del Ayuntamiento durante un año, por falta de recursos.

Esta Alcaldía propone el siguiente Plan de Ajuste.

Antes de octubre de 2.013 el Pleno deberá fijar, mediante ordenanza fiscal, el tipo de gravamen del IBI urbana en el 0,6 para el período 2014-2022, mismo tipo que se va a pagar en el año 2.013, por aplicación forzosa del artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011.

Antes de octubre de 2.012 el Pleno deberá modificar las tarifas del Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica con un incremento medio del 20%, actualmente están muy bajas en comparación con los municipios de nuestro entorno.

Antes del 30 de junio actual se revisará el precio público de la piscina municipal, en los últimos años no se costea el servicio y genera elevadas pérdidas, es obligatorio, por normativa legal alcanzar el equilibrio ingresos-gastos de este servicio. Para ello no solamente se subirán los precios significativamente, sino que se reducirá el horario para restar gastos. Con este ajuste se pretende ahorrar unos 10.000 €

Antes del 30-09-2015 el Pleno modificará al alza las tasas por la recogida de basuras un 6% para mantener el equilibrio de este servicio, se aplicará el incremento en 2.016.

De otra parte se hace una reducción de los gastos voluntarios, manteniendo las subvenciones a las distintas entidades del pueblo, y las demás actividades para las que exista subvención de otros organismos. Pero se suprime la iluminación extraordinaria en fiestas, se suprime los fuegos artificiales, las fiestas de septiembre que pasan a ser simbólicas. Todo ello representa un ahorro en torno a los 8.000 €

El Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar por seis votos a favor, y cinco en contra, grupo municipal del PSOE y Concejal de I.U., aprobar el Plan de ajuste anterior presentado por la Sra. Alcaldesa.

En su explicación de voto el Sr. Díaz Carrillo, dice que si la situación del Ayuntamiento no es tan mala, porque hay que subir impuestos, cuando lo que ha habido es una mala gestión del anterior equipo de gobierno, ya que I.U. siempre se opuso a la construcción de un Pabellón deportivo en el año 2.009, cuando ya había crisis, lo que dijo, supone un derroche de un millón de euros, una infamia. Si este plan es una imposición del Gobierno, lo que tiene que hacer el Ayuntamiento es protestar.

El Sr. García Fernández, está de acuerdo en no cerrar la piscina, pero no con el Plan de ajuste presentado, cree que habrá otras alternativas, antes que subir los tributos.

**3.- APROBACION DE LA CESION DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCION DE CAMINOS RURALES.-** Acto seguido la Sra. Presidenta de la Corporación, expuso que en el pleno anterior se había cedido el derecho de cobro del segundo 50% de la subvención de Mejora y Acondicionamiento de Caminos Rurales a la empresa adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio. Ahora por recomendación de la Consejería de Agricultura es mejor cederlo todo.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes que forman la mayoría legal absoluta:

1º. – Aprobar la cesión del derecho de cobro del total de la subvención solicitada por este Ayuntamiento y concedida por la Consejería de Agricultura y Pesca para el “Proyecto de Mejora y Acondicionamiento de Caminos rurales en Güevéjar a favor de la empresa adjudicataria “Movimientos de Tierras Hnos. García Motril, S.L.” con CIF. B-18301853.

2º. – Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **4.- SEPARACION DEL INSTITUTO METROPOLITANO DEL TAXI.-**

Propone la Sra. Alcaldesa que Güevéjar renuncie a ser miembro del Instituto Metropolitano del Taxi. Una vez publicado el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, no tiene mucho sentido que Güevéjar sea miembro de dicho Instituto, ya que no le ve ninguna ventaja, en cambio hay que pagar una cuota anual.

El Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor, que forma la mayoría legal absoluta, y cinco abstenciones, la del grupo municipal del PSOE y el Concejal de I.U. de los asistentes, la Corporación acuerda:

1º.- Solicitar al Instituto Metropolitano del taxi la separación del Ayuntamiento de Güevéjar como miembro de dicho Organismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de las cláusulas del Convenio regulador.

2º.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa a la firma de los documentos necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.-

**5.- APOBRACION DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO OBRA PABELLÓN.-** Vistas las numerosas reuniones mantenidas con la mercantil “Fabricas y Drenajes, S. L.” con objeto de buscar una solución extraprocésal a la presente controversia.

Vista la petición de informes a los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento así como a la Dirección Facultativa de las obras, para la tramitación del expediente de resolución contractual, obrantes al expediente administrativo.

Vista la petición de informe a los Servicios Jurídicos de Diputación, Asistencia a Municipios, para que emitieran su parecer respecto a la actuación de este Ayuntamiento con respecto a la actuación desarrollada por parte de la mercantil “Fabricas y Drenajes, S. L.”.

Visto que con fecha 17 de febrero de 2012 se remitió copia del expediente de resolución del contrato al Consejo Consultivo de Andalucía para la emisión del preceptivo Informe.

Visto que con fecha 29 de febrero de 2012 se acordó suspender el plazo para la resolución del expediente conforme determina el artículo 42.5 de la LRJPAC, en tanto se emitiera el Informe solicitado al Consejo Consultivo de Andalucía, restando por tanto 4 días para la finalización del plazo establecido por la Jurisprudencia para la resolución de los expedientes de resolución contractual.

Visto que con fecha 29 de febrero de 2012 se ha recibido escrito por parte del Consejo Consultivo de Andalucía en el que se pone de relieve que es necesario subsanar algunas deficiencias en el referido expediente de resolución del contrato.

Visto que a pesar de que ni el RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ni el RD 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas contienen disposición alguna sobre el plazo máximo para resolver los expedientes de resolución de los contratos, la Jurisprudencia más moderna considera que cuando la Administración ejercita potestades de intervención susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, la falta de resolución expresa en plazo (tres meses desde el acuerdo de incoación) produce la caducidad, conforme con el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que de acuerdo con el escrito remitido por el Consejo Consultivo posiblemente se va a producir la caducidad del expediente por el transcurso del plazo máximo legal para su resolución y notificación, siendo lo más conveniente que el Ayuntamiento consultante declare la caducidad sin perjuicio de la potestad municipal de acordar, nuevamente, su reinicio y la correspondiente instrucción procedimental, en la que no será necesario reiterar los trámites ya cumplimentados.

El Pleno del ayuntamiento de Güevéjar, por diez votos a favor que forma la mayoría legal absoluta de la Corporación y una abstención, la del Concejal de I.U., acordó adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Declarar la caducidad del expediente de resolución contractual relativo al contrato de obras para la construcción del pabellón polideportivo suscrito con la mercantil "Fabricas y Drenajes, SL", el 20 de julio de 2010.

**SEGUNDO.** Proceder al archivo del referido expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.** Incócese nuevamente expediente de resolución contractual, y no siendo necesario reiterar los trámites ya cumplimentados (a excepción de la audiencia a los interesados y del informe preceptivo del Consejo Consultivo, ineludibles en cualquier caso), dese trámite de audiencia a la entidad avalista "Millennium Insurance Company, LTD" conforme a lo previsto en el artículo 109.1.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre y una vez lo anterior, elévese nuevamente el expediente al Consejo Consultivo junto con la Propuesta de Resolución que se somete a dictamen.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 3 Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

**6.- APROBACION DE DOS ORDENANZAS.-** Se trae al Pleno la Ordenanza Reguladora de Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares que tratara de solucionar algunos problemas que han surgido entre vecinos y comerciantes.

El Sr. García Fernández quiere que no se pongan trabas a los hosteleros, pero tampoco molestias a los vecinos.

La Sra. Alcaldesa dice que se trata de armonizar todos los intereses, de regular horarios para que las terrazas no supongan una perturbación a los vecinos.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación, que forma la mayoría legal absoluta:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares en los siguientes términos:

## **ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR TERRAZAS.-**

### **TITULO I. CONCEPTOS GENERALES**

#### **Artículo 1.** Definición.

Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, la instalación en espacios de uso público, de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, tarimas, kioscos auxiliares, etc. La terraza debe ser una instalación anexa a un establecimiento hostelero ubicado en inmueble. No se autorizará la instalación de terrazas en pubs, bares con música y discotecas.

### **TITULO II. AUTORIZACIONES**

#### **Artículo 2.** Naturaleza de las autorizaciones.

La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, corresponde a la Junta de Gobierno Local o Concejalía Delegada, en base a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y se ajustarán a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Excmo. Ayuntamiento de Güevéjar, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento. Concretamente, la Policía Local podrá modificar las condiciones de uso temporalmente por razones de orden público o de circunstancias especiales de tráfico. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

#### **Artículo 3.** Documentación a presentar.

Documentación. Las solicitudes habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos para su trámite:

- a) Memoria donde deberá detallarse la extensión, carácter, forma y número de elementos que se desea instalar y período de actividad.
- b) Croquis o plano a escala mínima 1:200, expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos a instalar.
- c) Acreditar haber efectuado fehacientemente notificación a los vecinos interesados, bien personalmente a la totalidad de los mismos o bien a través del representante legal de la comunidad de propietarios en caso de estar constituida. De no existir Comunidad de Propietarios la notificación deberá efectuarse a la totalidad de los propietarios del edificio.

#### **Artículo 4.** Relación entre la terraza y el establecimiento.

Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería ubicado en inmueble, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza, por lo que deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

Capacidad de las terrazas.

A partir de seis mesas, se limita la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que al menos se cumpla con una de las siguientes limitaciones:

- La capacidad máxima de la terraza no podrá exceder del aforo autorizado para el establecimiento.
- La superficie máxima de la terraza no podrá exceder de uno con cinco (1,5) veces, la superficie total del establecimiento.

#### **Artículo 5.** Período de ocupación.

Los períodos de ocupación de terrazas podrán regularse cada año por Decreto, en desarrollo de esta Ordenanza.

No obstante, inicialmente y en tanto el Excmo. Ayuntamiento de Güevéjar decida su modificación, se establecen los siguientes períodos:

Temporada primavera-verano (7 meses): Comprende del 15 de marzo al 15 de octubre.

#### **Artículo 6.** Desmontaje de la instalación.

Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la autorización o el propietario del establecimiento habrán de retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas. A tal efecto los titulares de las autorizaciones dispondrán de un plazo de siete días para retirar las estructuras y de tres días para retirar las tarimas. Si en los plazos mencionados, contados a partir de la finalización de la autorización, los elementos o estructuras no han sido retiradas, se procederá en base a lo dispuesto en la legislación vigente, a la retirada por ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, previa solicitud y de manera excepcional, podrá autorizar la permanencia de la estructura cuando se aprecien razones de interés público general, por el tiempo que se determine.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse de conformidad con el Régimen Sancionador, se requerirá al presunto infractor que haya ocupado la vía pública sin autorización, excediéndose de la misma o no ajustándose a las condiciones fijadas, para que en el plazo que se le indique, que como máximo será de 72 horas, efectúe la retirada de los elementos o estructuras con los que haya ocupado la vía

pública, con la advertencia de que sí transcurre el plazo que se le señale sin haber cumplido la orden cursada, se procederá en base a lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la retirada por ejecución subsidiaria, a costa del obligado, que responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **Artículo 7.** Ocupación con mesas en calzada, sobre aparcamientos.

Para la ocupación de la calzada con mesas, se establece la distinción según que el aparcamiento de vehículos esté permitido en línea o en batería, pero en uno u otro supuesto, la superficie máxima de ocupación no será superior a 30 m<sup>2</sup>, y sobre dicha superficie se superpondrá una tarima balizada con barandillas de protección peatonal fijándose el número de mesas en función de una, incluidas sillas, por cada 3 m<sup>2</sup>.

En estos casos de tarimas, las mesas y sillas, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos sobre la tarima, tanto por los clientes como en el momento de retirar cada día las mesas y las sillas.

El Excmo. Ayuntamiento de Güevéjar, a través del servicio municipal competente podrá dictar las normas complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de esta norma de la presente Ordenanza, modificando incluso las dimensiones de las terrazas.

##### 7.1. Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en línea:

- a) La anchura no excederá en ningún caso de 2 metros, ni de la línea de aparcamiento en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente, dejando siempre un mínimo de 3 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único.
- b) La longitud de la terraza tampoco excederá en ningún caso de 15 metros, ni de la que tenga la fachada del establecimiento si esta es inferior, si bien podrá ampliarse hasta el citado límite máximo previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados.

##### 7.2. Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en batería:

- a) La anchura de la zona de ocupación no podrá exceder del ancho de la banda de aparcamiento, dejando siempre al menos otros tres metros de carril libre en las calles de circulación rodada de sentido único.
- b) La longitud no podrá exceder de 10 metros, y hasta este límite máximo, podrá ampliarse, previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados, si la fachada del establecimiento es inferior al mismo.
- c) Se tendrá en cuenta así mismo en este caso, la anchura de las aceras.

#### **Artículo 8.** Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales.

En zonas peatonales se establece la distinción según se trate de aceras y calles, o de plazas.

La longitud de la zona a ocupar en aceras y calles peatonales será como máximo de 10 metros, y en el caso de que la fachada del establecimiento sea inferior, podrá ampliarse hasta dicha longitud, previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados, si la fachada del establecimiento es inferior al mismo.

##### 8.1. Aceras:

- Ancho inferior a 3 m: se prohíben las terrazas.
- Ancho entre 3 m y 4,50 m: se deberá dejar un espacio peatonal no inferior a 1,50 m.
- Ancho superior a 4,50 m: la ocupación de terrazas no será superior a dos tercios de la anchura disponible.

Calles peatonales:

-Deberá permitir un espacio peatonal mínimo de 2,50 m, por lo que el ancho mínimo para poder instalar terrazas será de 5,50 m (1,50 m para cada terraza).

-Ancho inferior a 5,50 m: se prohíben las terrazas.

-Ancho entre 5,50 m y 7,50 m: se deberá dejar un espacio para tránsito peatonal de al menos 2,50 m.

-Ancho superior a 7,50 m: la ocupación de terrazas no será superior a dos tercios de la anchura disponible.

## **PRECIOS VIGENTES**

El importe por instalación de terrazas será de 7,00 euros por metro cuadrado al mes, y 42 euros metro cuadrado la temporada de los siete meses.-"

## **DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERO.-** La presente ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de texto el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

2º.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.-

A continuación se trajo al Pleno la Ordenanza Reguladora de las licencias de Vados.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación, que forma la mayoría legal absoluta:

1º.-Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las licencias de Vados, en los términos que se recoge a continuación:

## **ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE VADOS**

### **CAPITULO I. CONCEPTOS Y CLASES**

#### **Artículo 1º. Concepto.**

1. Se entiende por "vado" en la vía pública, el paso destinado exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a locales sitos en las fincas donde se autorice y que puede llevar aparejado modificación de estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el paso de vehículos.

2. Queda prohibida toda otra forma de acceso mediante rampa, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillos, arena, etc., salvo que previamente se obtenga una autorización especial.



3. Igualmente se considera vado a todo espacio utilizado para la entrada y salida de vehículos desde los inmuebles o propiedades frente a los cuales se autorice, independientemente de la estructura física de la acera, calzada o bordillo frente a los mismos.

**Artículo 2º. Clases.**

1. Los vados podrán autorizarse para uso permanente u horario.
2. El peticionario deberá indicar la clase de vados que solicite, y en su caso, fundamentar debidamente la petición.

**Artículo 3º.** Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana y frente a los mismos no podrá ser estacionado vehículo alguno, ni siquiera el de su titular.

**Artículo 4º.** Lo dispuesto en los artículos anteriores, no impedirá la parada de vehículos frente a los vados, siempre que dentro del propio vehículo, se halle su conductor, a fin de desplazarlo cuando se precise la utilización del vado.

## **CAPITULO II. DE LAS LICENCIAS**

**Artículo 5º.** 1. Solamente podrán solicitar, y en su caso, ser titulares de la correspondiente licencia de vado, los propietarios, y/o los arrendatarios de fincas o locales de negocio, según que el vado se pida para el servicio de aquellas o para el uso exclusivo de estos.

2. El titular de la licencia será el único responsable de cuantas obligaciones incumban al usuario del vado cualesquiera que estas sean.

**Artículo 6º.** Los vados se autorizarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, sino en precario que podrá cesar en cualquier momento, pudiendo ser requerido su titular para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

1. Las obras de construcción, reforma, o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento.

6. 1.- Respecto de las viviendas

a) Que se trate de edificación con obligación legal de poseer garaje aparcamientos que vengán vinculados a licencias de nueva planta.

b) Aquellos locales, que cumpliendo los requisitos necesarios, y de acuerdo con la normativa vigente puedan albergar un mínimo de tres vehículos, previa obtención de la correspondiente licencia de instalación para uso de garaje, independientemente de si en el edificio existen o no más vados. Para aquellas edificaciones con fachada a vías, designadas por la Alcaldía como de "Alta Circulación", el número mínimo de automóviles que justifica un vado será de diez.

c) Se concederá autorización de vado para menos de tres vehículos, solamente en los siguientes casos:

- En edificaciones del tipo vivienda unifamiliar aislada o adosada.

- En aquellos edificios con fachada a vías en las que la concesión del vado no implique la supresión de plazas de aparcamiento.

- En edificios pertenecientes a zonas de baja densidad residencial, calificados así por una muy baja ocupación de la vía pública para aparcamiento.

**Artículo 7º.** Documentación Acompañaran a la solicitud de Licencia:

1. Documentos generales

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Justificación de ser propietario o arrendatario de las fincas o locales.
- c) Documentación gráfica en la que se represente con exactitud:
  - Planos de emplazamiento a escala 1:500, y del local a escala 1:100, con indicación de la parte que se destine a albergar los vehículos con la indicación de las plazas de aparcamiento.
  - Fotografía de la puerta de acceso al local, o del lugar donde se quiera instalar.
  - Determinación en su caso de los elementos ornamentales o del mobiliario urbano que pudieran verse afectados.

2. Documentos particulares

- a) Fotocopia de la licencia de primera ocupación, para edificios o viviendas de reciente construcción.
- b) Fotocopia de licencia de actividad para uso de garaje por lo que respecta a locales que puedan albergar un mínimo de tres vehículos.
- c) Declaración por la que el peticionario se obliga a no usar el local para otros fines o actividades. Los titulares de vados deberán declarar al Ayuntamiento el número y tipo de los vehículos albergados en el respectivo local, así como las sucesivas alteraciones que se produzcan, dentro del día siguiente a la obtención de la licencia, o de producirse la alteración.

**Artículo 8º.** Cambios en las características.

Las ampliaciones, reducciones o modificaciones en los vados deberán solicitarse por su titular siguiendo el mismo trámite que para su concesión. En caso de demolición del edificio será obligatoria la entrega de la placa existente en le área de recaudación del Ayuntamiento, la cual será dada de baja.

En el resto de los casos, la baja en el uso de las licencias de vado deberá ser comunicada a la Administración municipal, debiendo ser suprimida previamente por su titular toda señalización indicativa y devuelta al Ayuntamiento. Tras la comprobación pertinente por los servicios municipales, que podrán determinar las oportunas medidas para el restablecimiento de la acera a su estado inicial en caso de que se encontrase rebajado el bordillo, se procederá a la aceptación de la baja solicitada, dejando de devengarse la tasa a partir del trimestre natural siguiente.

**Artículo 9º.** Cambios de titularidad.

Las autorizaciones contempladas en esta Ordenanza a efectos de autorizaciones de vados, en cualquiera de sus modalidades, serán transmisibles, siempre y cuando no varíen las condiciones que motivaron su otorgamiento, previa inspección por los servicios municipales. A tales efectos se realizará comunicación al Ayuntamiento mediante un escrito en el cual debería constar entre otras circunstancias, que el antiguo titular manifiesta su conformidad.

**Artículo 10º.** Anulación de licencias.

Las licencias se anularán cuando se produzcan usos indebidos del vado, y en general, quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que se encuentran subordinadas, debiendo ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Las licencias de vados se revocarán

- a) Por no conservar en perfecto estado su pavimento, pintura o cualquier otra señalización conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- b) Por no uso o uso indebido del vado
- c) Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.
- d) En general, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.

**Artículo 11º.** Órgano competente para su otorgamiento.

Las autorizaciones contempladas en esta Ordenanza serán concedidas por la Alcaldía, o por la Junta de Gobierno Local. El expediente se iniciará de oficio o a instancia de parte, siendo informado por los servicios técnicos municipales. A continuación se adoptará el acuerdo que se estime procedente.

**Artículo 12º.** Inspección y vigilancia.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes. La resistencia o negativa a permitir las traerá consigo la caducidad del permiso.

**Artículo 13º.** 1. A efectos fiscales, se entenderá que la longitud mínima de los vados es de 5 metros, considerándose, los de mayor longitud, como tantos vados cuantas veces quepa dicha medida en la longitud real que tengan, y otro más si sobra fracción.

2. La anchura de los vados, medida en el bordillo, no podrá ser superior en más de una cuarta parte, a la que tenga el acceso a la finca o local a cuyo uso esté destinado el vado.

**Artículo 14º.** En los casos en los que, por los servicios técnicos municipales se indique la necesidad de proceder a la práctica del rebaje del bordillo u otras obras previas para acondicionar el vado, se llevará a cabo en las condiciones establecidas, con carácter previo a la concesión de la oportuna autorización y por cuenta del interesado. No se permitirá el acceso a garajes, aparcamientos o locales mediante la colocación de rampas o elementos similares, provisionales o definitivos ocupando la calzada o la acera.

### **CAPITULO III. DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS VADOS**

**Artículo 15º.** Señalización.

Estará constituida por dos tipos de señalización:

a) Vertical.

La señalización vertical, estará necesariamente adosada a la fachada, colocada sobre la puerta de acceso, salvo que las características de la edificación no lo permitan, en cuyo caso se situará en cualquier otro lugar de forma que inequívocamente se identifique la puerta de entrada y salida. Por razones excepcionales, como la existencia de edificios retranqueados u otras circunstancias especiales, se podrá señalar con un duplicado para facilitar el acceso a la acera. La señalización vertical será del modelo homologado por este Ayuntamiento, contendrá el número correspondiente y la dirección de la finca donde se encuentre el local para el que ha sido autorizada.

b) Horizontal.

La señalización horizontal para vados permanentes consistirá en una franja amarilla de 15 cm. de ancho y de longitud correspondiente a la de la puerta, pintadas en la calzada

junto al bordillo o en el bordillo mismo, según indiquen los servicios municipales. La franja será amarilla y blanca o amarilla discontinua según indiquen los servicios municipales, en el caso de los vados de uso horario. Este tipo de señalización sólo se autorizará a instancia de parte, y su concesión se hará constar en la autorización correspondiente.

El titular de la autorización estará obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones de conservación y visibilidad, salvo por lo que respecta a la señalización complementaria de carácter vertical que se indica en el artículo siguiente, que corresponderá a la competencia municipal.

#### **Artículo 16°.** Señalización complementaria.

Por razones técnicas o de seguridad, los servicios técnicos municipales podrán proponer la instalación de duplicados de dichas señales o elementos complementarios. En aquellos casos, en los que por las reducidas dimensiones de la calzada o de las aceras, fuera necesario prohibir también el estacionamiento en la parte de enfrente del vado para permitir la maniobrabilidad del vehículo, será necesario la tramitación del correspondiente expediente previa solicitud del interesado. La concesión de esta autorización obligará al pago de la tasa establecida.

16.1.- Queda prohibido la señalización en la parte de enfrente del vado, cuando la calzada tenga una dimensión superior a cinco metros.-

#### **Artículo 17°.** Pavimento.

1. El pavimento de los vados, para uso de vehículos hasta tres toneladas de peso total, será igual al de la acera circundante pero con un cimientado de un espesor mínimo de 15 centímetros sobre el terreno consolidado.

2. Cuando el vado se destine al paso de camiones pesados, de más de tres toneladas, deberán tener un firme de adoquinado de piedra granítica, sobre cimientado de hormigón de 20 centímetros de espesor mínimo, o bien un firme de hormigón monolítico de 25 centímetros de espesor mínimo, con dosificación, también mínima, de 300 kilogramos de cemento por metro cúbico de hormigón. El Ayuntamiento determinará cuál es la pavimentación más adecuada en cada caso.

#### **Artículo 18°.** Conservación.

El titular del vado vendrá obligado a:

a) La adecuación y conservación del pavimento y del disco señalizador, en su caso.  
b) Pintar la franja de la señalización horizontal y demás señales en colores establecidos en esta Ordenanza, siempre que la Administración Municipal los exija, y en todo caso una vez al año.

c) Renovar el pavimento transcurrido el periodo de amortización que a continuación se exigirá, salvo que los servicios técnicos competentes señalen un nuevo plazo:

d) Efectuar en el vado y, a su costa, las obras ordinarias y extraordinarias que le ordene el Ayuntamiento:

1. Pavimento de losetas normales de mortero comprimido: 10 años.

2. Pavimento adoquinado granítico sobre hormigón: 10 años.

3. Pavimento de hormigón en masa: 10 años.

4. Pavimento de asfalto fundido, hormigón con mortero asfáltico: 10 años.

5. Pavimento de losetas especiales de cualquier clase: 8 años.

6. Cualquier otro tipo de pavimento que pueda tener la acera circundante: El plazo que señalen los servicios técnicos municipales.

#### **Artículo 19°.** Construcciones o reformas de inmuebles.

1. Toda obra de reparación o nueva construcción de inmueble que exija el paso de camiones por la acera, llevará aneja la construcción del correspondiente vado, con prefijada duración y horario, previo pago de los derechos correspondientes, cuyo permiso deberá solicitarse por el procedimiento ordinario.

2. A este efecto, si la duración de la obra no excede de seis meses, podrá aprovecharse, salvo acuerdo municipal en contrario, el pavimento existente, pero con la obligación de mantenerlo transitable para peatones, en todo momento y de proceder a la reconstrucción de la acera, una vez terminados los trabajos que exijan el paso de vehículos. Si la duración de las obras exceden de dicho plazo de seis meses, o existe denegación municipal expresa, el vado deberá construirse, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 17.

## **CAPITULO IV. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 20º. Infracciones.**

Sin perjuicio de las infracciones que puedan estar contempladas en la legislación correspondiente en materia de tráfico y seguridad vial, se consideran las siguientes:

#### a) Infracciones leves:

1. El acceder o salir de un garaje a través de las aceras y el paso por las vías públicas peatonales hasta un garaje sito en las mismas, sin contar con la autorización correspondiente.
2. No haber regularizado la situación del local, garaje o actividad, dentro de los plazos contemplados en las disposiciones transitorias.
3. Cualquier otra infracción a los preceptos de la presente Ordenanza

#### b) Infracciones graves:

1. La señalización de una reserva de vado sin haber obtenido la correspondiente autorización o la colocación de placas u otra señalización no reglamentaria o no autorizada.
2. El no proceder a la reparación de los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos, tras ser requerido para ello en los plazos establecidos.

c) Infracciones muy graves: La colocación de una placa de vado en un lugar diferente para el que fue concedida.

### **Artículo 21º. Sanciones.**

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones.

#### a) En caso de las infracciones leves:

- Multa de hasta 300,00 euros.-

#### b) En caso de las infracciones graves:

- Multa de 301,00 a 600,00 euros.

#### c) En caso de las infracciones muy graves:

- Multa de 601,00 a 900,00 euros.

### **Artículo 22º. Órgano competente.**

La competencia para la imposición de sanciones corresponde al Alcalde y se estará al procedimiento esta por el Real Decreto 1398/93, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la potestad sancionadora.

**Disposición transitoria 1ª.** El Ayuntamiento procederá a la actualización y regularización de todos los garajes existentes en el municipio, en consonancia con las

disposiciones de esta Ordenanza en fases sucesivas, en los plazos que oportunamente se determinen por resolución de Alcaldía, siendo a partir de dichas fechas obligatorio para todos los locales afectados acomodarse a la presente Ordenanza.

**Disposición derogatoria.** Esta Ordenanza deroga la regularización anterior así como aquellas normas o disposiciones que se opongan o contradigan la presente Ordenanza. En lo no previsto en la misma se estará a las disposiciones de carácter general que regulan las actividades de las Entidades locales.-

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERO.-** La presente ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de texto el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

2º.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.-

**7.- MOCIONES.-** La Sra. Alcaldesa dice que es costumbre inveterada de este Ayuntamiento no discutir sobre mociones políticas cuyo objetos son ajenos a las competencias municipales y poco puede hacer el Ayuntamiento para cambiar la normativas reguladoras. No obstante y debido al interés despertado en algunos vecinos, concede el uso de la palabra al Sr. Díaz Carrillo, Portavoz de I.U., para que exponga y de lectura a las dos mociones presentadas por él, una sobre el rechazo a la Reforma Laboral y la otra en contra de los Desahucios por Motivos Económicos.-

El Pleno por seis votos en contra, Grupos municipales UPG y P.P. y cinco a favor, rechazan ambas mociones.

La Sra. Alcaldesa basa el sentido del voto de su Grupo, no en tanto el fondo de las mociones, sino en la forma ya que este Ayuntamiento no tiene competencia legal sobre los temas tratados en las mociones. En cuanto al tema de los desahucios este Ayuntamiento tiene la voluntad de ayudar a las personas necesitadas y los servicios sociales municipales tienen la orden de prestarles toda clase de ayuda.

El Sr. Ros dice que es muy lamentable que alguna persona sufra un desahucio, para evitarlo el P.P. fomenta la dación en pago de los inmuebles embargados a los bancos para evitar desahucios. El asunto es muy complejo y el Ayuntamiento no puede hacer nada, escapa de su competencia. Estamos en un Estado de derecho y hay que obedecer lo que digan los jueces.

**8.- INFORME ALCALDIA.-** La Sra. Alcaldesa inicia su exposición, que tiene que interrumpir, ante el ruido causado por el público que abandona el salón, también el Sr. Díaz Carrillo abandona el Pleno aunque se incorpora inmediatamente al mismo.-

Se han eliminado los badenes adaptándolos según la normativa recogida en la Orden 3053/2008 del Ministerio de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta.-

Se ha dotado a los mayores un paso de cebra para el cruce al hogar del pensionista y se ha eliminado lo que suponía una barrera arquitectónica enfrente de la parada de autobús junto a la biblioteca.-

Las quejas de algunos vecinos sobre los ruidos que causan, se están estudiando en Diputación y si se cree oportuno se pedirá permiso al área de Fomento para alterar algunas de estas bandas. No obstante, a petición de otros vecinos se han solicitado más pasos de cebras y bandas para la Calle Las Torrecillas.-

Se está negociando con este Área de Diputación, para que el arreglo de la carretera de Calicasas entre en los próximos presupuestos de Diputación.-

Se han terminado las obras de mejora y acondicionamiento de caminos rurales, que ha culminado con la restauración del pilar de peleche. Aún quedan unos cuantos remates paisajísticos y accesos a fincas.-

Se tienen previstas en estas fechas la inauguración de la ruta saludable, donde usualmente los vecinos van a pasear camino de las Viñas, Alcaicerías y el cruce de Nívar. Mediante la instalación de postes informativos y de señalización de caminos, así como el reparto de podómetros.-

Se están llevando a cabo la instalación de Wi-fi en la biblioteca para facilitar a nuestros estudiantes la utilización de internet en sus tareas lectivas.-

El tercer lunes de cada mes se ofrece servicio de atención al consumidor de 4 a 8 en la Biblioteca.-

En estos próximos meses se llevará a cabo el II Festival de cortos, el Día del Libro y el V Certamen Literario AZ Zait.-

Participamos en la actividad EL TREN DEL PARQUE con la intención de apoyar una oficina de turismo en el Parque Natural de Huétor vega.-

Se ha terminado el acerado de la Avenida Andalucía. Se ha mejorado con una rejilla para que recojan el agua de lluvias que proceden de las calles adyacentes y se ha mejorado la accesibilidad de la calle Eras Bajas eliminando las escaleras y sustituyéndolas por hormigón impreso.-

La corporación os pide que en las siguientes elecciones se procure no poner carteles donde se celebran actos públicos y donde esté prohibido. No hay problema de colocar en las farolas siempre y cuando no se deteriore el mobiliario urbano.-

**9.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION UE-6.-** Se lleva al Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 6, que fue aprobada definitivamente por la Comisión de Gobierno en su sesión de ocho de enero de dos mil uno, pero que por un error nunca fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno, órgano competente para la aprobación definitiva.

El Ayuntamiento Pleno por diez votos a favor, que forma la mayoría absoluta legal, y una abstención, Concejal de I.U., acuerda:

- 1º.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unida de Ejecución U.E. 6.
- 2º.-Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3º.-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**- El Sr. García Fernández, portavoz de PSOE, efectúa las siguientes preguntas:

Pregunta porque el Ayuntamiento ha cambiado los badenes en la Av. Andalucía y los ha sustituido por otras bandas que causan molestias a los vecinos de esa vía, y además parecen poco efectivos para aminorar la velocidad.

Contesta el Sr. Ros que el cambio lo ha hecho Diputación, ya que los anteriores badenes incumplen la normativa de tráfico. Según los técnicos si causan estragos en el sistema de suspensión de los vehículos cuando se circula a más de 50 Km. /H. No obstante como se han recibido quejas de los vecinos se informará a la Diputación para que procedan a instalar un sistema que no cause molestias y sea efectivo.

Observa el Sr. García que la zahorra que ha usado la empresa para arreglo de los caminos rurales no es natural, lleva muchas piedras y puede dar problemas cuando llueva.

El Concejal Sr. Ros contesta que el proyecto, aprobado por la Consejería de Agricultura, prevé el empleo de la zahorra que se ha echado, porque lleva mucha arcilla, en caso de lluvia contribuye a que no se pierda. Hay que hacer un uso responsable del camino, cuando llueve. La empresa tiene un plazo de garantía de 18 meses para asegurar la obra. Además se han repuesto algunos tubos de conformidad con la Comunidad de Regantes. Una vez que se aprobó el proyecto no se puede modificar nada, ya que la subvención de fondos tiene origen europeo.

Pregunta el Sr. García quien elige al nuevo Juez de Paz.

Contesta la Sra. Alcaldesa que es competencia legal del Pleno.

Ruega el Sr. García que antes de instalar la propaganda electoral de las próximas elecciones, haya una reunión de los partidos para acordar los espacios de publicidad.

Dice la Sra. Alcaldesa que le parece una buena propuesta y la recoge para las próximas elecciones.

El Sr. Ruiz Ubago dice que cuando el puso la propaganda sabía que la Plaza no había sido reservada para ningún mitin, pero comprende que no es un sitio adecuado para propaganda electoral, por eso su partido la retiró. Aprueba la propuesta del PSOE de reunirse antes.

A propósito la Sra. Alcaldesa dice que a pesar de que envió un escrito al portavoz de I.U. para que retirara la propaganda electoral puesta en el muro de la piscina, donde hay un cartel de prohibido fijar carteles, no se han quitado antes de las votaciones.

El Sr. Díaz Carrillo, Concejal de I.U. dice que los carteles se pegaron porque ignoraba que fuese el Ayuntamiento el que puso el anuncio de prohibido fijar anuncios



en el muro de la piscina. Si, recibió el escrito de la Alcaldía, y comprobó como el propio Ayuntamiento no observa la Ordenanza de Convivencia y Buen Gobierno, ya que pega carteles en muros de edificios municipales, marquesinas, Hogar de Ancianos, etc. y no en el Tablón de edictos que existe para eso. También el P.P. ha puesto carteles en la marquesina de los autobuses, y está prohibido. Incluso en el quiosco hay un cartel de una academia particular, propiedad de la Sra. Alcaldesa.

A continuación el portavoz de IU el Sr. Díaz Carrillo, efectúa las siguientes preguntas:

Pregunta si los empleados municipales que manejan maquinaria de obras, disponen de los certificados y aptitudes necesarios para su manejo, de conformidad con el Art. 156 del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

La Sra. Alcaldesa dice que como la contestación a esa pregunta necesita la consulta de documentación la contestará en la próxima sesión plenaria.

El Sr. Díaz dice que las oficinas municipales permanecen cerradas en horario del desayuno, por eso no ha podido consultar los asuntos del Orden del Día. A pesar de las quejas no se pone remedio a esta situación.

El Sr. Ruiz Ubago dice que todo el pueblo sabe que el personal de Secretaría se ausenta de 10:30 a 11:00. Muchas veces el mismo se queda en la oficina para atender a las personas.

Ruegan los Sres. García Fernández y Días Carrillo que se entreguen copias de las mociones a los diferentes grupos para que conozcan su contenido en la sesión plenaria.

La Sra. Alcaldesa acepta esta propuesta y dice que así se hará en el futuro.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas del día de la fecha, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sra. Alcaldesa, de lo que yo el Secretario, DOY FE.-

V ° B °  
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN ARAQUE  
JIMENEZ DE CISNEROS

Fdo: ARTURO S. CHOIN GARCÍA